

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*  
 Los de prendadas, á *diez*  
 Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 9

Competentemente autorizado, me hago cargo en el día de hoy, interinamente, del Gobierno civil de esta provincia, por haber sido nombrado don Manuel Novella Galve Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, según Real decreto de fecha 15 del actual.

Lo hago público para conocimiento general.

Santander 18 enero de 1907.

El Gobernador interino,

Ricardo Rivas.

Habiéndose hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el correspondiente libramiento para el pago de las fincas expropiadas con motivo de

la construcción de la carretera de tercer orden de Venta del Hambre á Limpias, término municipal de Limpias, he acordado señalar el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, para verificar el pago de las referidas fincas, en la Casa Consistorial del indicado término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que comparezcan á dicho día y hora á percibir los importes que les correspondan.

Santander 12 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rasines contra una providencia de este Gobierno ordenándole reintegrar al de Ampuero 850'40 pesetas, mitad de los gastos originados en el valizamiento del río Asón.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 16 enero de 1907.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Habiendo recibido del excelentísimo señor Ministro de Estado algunos ejempla-

res de hojas de propaganda de la Exposición Internacional de Utensillos Artesanos, que se ha de celebrar en Amsterdam en 1907, y que remite nuestro Encargado de Negocios en El Haya;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria y programa de la referida Exposición para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar concurrir á ella.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1906.

De Federico.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Exposición internacional de motores y máquinas para la pequeña industria que, bajo el augusto patronato de S. M. la Reina Madre y S. A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, Duque de Meklemburgo, ha de celebrarse en el Palacio de la Industria de Amsterdam durante los meses de agosto y septiembre de 1907.*

El objeto que los Países Bajos proponen es ilustrar al pequeño industrial y al artesano acerca del interés que tendría el introducir en sus talleres herramientas y máquinas perfeccionadas, así como la fuerza motriz necesaria para su uso.

Se ha reconocido, en efecto, que el empleo de pequeños motores, cada día más perfeccionados; la aplicación del gas, de la bencina, etcétera, y principalmente de la electricidad producida en las fábricas que en todas partes se van estableciendo, facilitaría la instalación



económica de la maquinaria necesaria para el fomento de la pequeña industria. Desgraciadamente, por no conocer la pequeña industria neerlandesa tan valiosas aplicaciones, no aprovechó hasta el día las ventajas que éstas le proporcionarían.

Al ocuparse de tan grave asunto la Sociedad para el fomento de la industria de los Países Bajos acordó organizar una Exposición, consagrada exclusivamente á la pequeña industria, poniendo á la vista de los pequeños fabricantes y de los artesanos cuanto se ha hecho más nuevo y mejor respecto de herramientas y maquinarias en sus respectivos oficios. No se trata, pues, únicamente de las herramientas y maquinarias que su corto precio pone al alcance de todas las fortunas, sino también de las máquinas más importantes, cuya adquisición requiere constituir Asociaciones industriales.

El proyecto de la Sociedad para el fomento de la industria ha hallado en todas partes el más enérgico apoyo. En primer término, el Gobierno, consignando al efecto una partida en el presupuesto de 1907, y luego la provincia de Holanda Septentrional y la ciudad de Amsterdam, que recientemente han votado subsidios destinados á tal objeto.

Aparte de la ayuda oficial, de que se congratula la Sociedad, tiene la satisfacción de consignar que su proyecto ha merecido el decidido apoyo de las agrupaciones á quienes directamente interesa.

Delegados de todas las Federaciones patronales más importantes del país se han apresurado á tomar parte en las respectivas Juntas.

Nada se omitirá de cuanto pueda contribuir al éxito de la Exposición.

Un Congreso pondrá al orden del día la discusión de los asuntos que interesen á la pequeña industria. Se ocupará especialmente de los medios de facilitar al pequeño fabricante el crédito necesario para la adquisición de su herramienta ó maquinaria.

Durante la Exposición se pondrá á disposición de las Federaciones patronales locales apropiados para la celebración de sus juntas anuales, y con estos medios se espera atraer á los interesados. Una Comisión especial se encargará de dar los informes y explicaciones que se necesiten. Se adoptarán disposiciones que permitan proporcionar alojamientos económicos á los pequeños industriales que de-

seen prolongar su residencia en Amsterdam con objeto de asistir á los estudios que deban efectuarse de las indicadas materias.

En caso necesario, se asegurará una indemnización de los gastos de viaje á los artesanos neerlandeses procedentes de comarcas alejadas de la capital.

El catálogo contendrá algo más que una árida enumeración de objetos; los opositores, mediante una tarifa módica, podrán hacer que en aquél se inviertan dibujos y descripciones, de modo que dicho catálogo, debidamente documentado, pueda servir de guía á quien lo compre.

Para que los pequeños industriales tengan idea exacta de las ventajas que para ciertos oficios (por ejemplo, en el trabajo de la madera) ha de resultar de la instalación de una maquinaria completa, la Junta favorecerá, y, si preciso fuese, se encargará de la organización de talleres en pleno funcionamiento.

La instalación de la Exposición se ha confiado á la Oficina de la Sección de Amsterdam, que ha elegido para el establecimiento de la Exposición el Palacio de la Industria, naturalmente indicado por su situación céntrica en la ciudad, sus extensos salones y sus jardines. La duración de la Exposición se ha fijado desde mediados de agosto á fines de septiembre de 1907, época reputada la más oportuna por los industriales á quienes se ha consultado.

Aun cuando el Palacio de la Industria ofrece dilatado espacio, la Junta organizadora cree de su deber advertir que no sería conveniente demorar las peticiones de admisión, pues es su deseo que todas las ramas de actividad industrial estén representadas lo mejor posible. El número de admisiones en cada grupo es, pues, necesariamente limitado, y, salvo poderosas razones que lo aconsejen, las primeras peticiones serán preferidas.

Para todos los informes referentes á tarifas y reglamentos puede quien lo desee dirigirse al señor Muller Massis, Secretario general de la Exposición, 357 Neerengracht.

#### Clasificación.

##### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

*Industrias de las maderas, de los metales y del papel.*

Clase I. Industrias poligráficas, fotografía.

##### Clase II.

Industrias de la edificación.

» III. Trabajo de las maderas, del corcho, de la paja, torneros, escultores.

» IV. Industrias de Arte.

» V. Trabajo de los metales.

» VI. Maquinarias y herramientas; aparatos.

» VII. Construcción de buques, de cobres.

» VIII. Industrias del papel (fabricación).

» IX. Literatura.

» X. Objetos varios.

##### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

*Industrias de la alimentación y del tabaco.*

Clase I. Manufactura y conservación.

» II. Literatura.

» III. Objetos varios.

##### SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

*Trabajo de las telas; industria de los vestidos.*

Clase I. Industrias de la edificación.

» II. Industrias del vestido, lavado.

» III. Industria de arte.

» IV. Cueros, telas, impermeables, caucho.

» V. Industrias del papel (modelos del papel, patrones ó plantillas de papel).

» VI. Industrias textiles.

» VII. Literatura.

» VIII. Objetos varios.

##### SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

*Industrias varias.*

Clase I. Industrias de la piedra, de los cementos, de la alfarería y del cristal.

» II. Talla de piedras preciosas.

» III. Industrias de la edificación (trabajo de la piedra; pintores, cristaleros).

» IV. Industrias químicas.

» V. Industrias de arte (pintura, decoración, cristalería).

» VI. Cueros, telas, impermeables, caucho (fabricación de correas, de objetos varios).

» VII. Industrias de la hulla y de la turba.



- Clase VIII. Industrias del papel (encuadernación, cartonería).  
 IX. Fabricación del gas y de electricidad.  
 X. Literatura.  
 XI. Objetos varios.

# SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Cabuérniga, en la forma siguiente:

## Administración de Hacienda

DE LA  
 PROVINCIA DE SANTANDER

Padrón de cédulas personales de Santander para 1907

El día 17 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden de 9 del actual, darán principio los trabajos de distribución y recogida de las hojas declaratorias que han de servir de base á la formación del padrón de cédulas personales de esta capital para 1907.

Dichas hojas deberán ser extendidas por los cabezas de familia con arreglo á las observaciones que en ellas se expresan, y bajo las responsabilidades que también en las mismas se detallan, debiendo recordar esta Administración que las bases de imposición de este impuesto son: el conjunto de las contribuciones directas que se satisfacen al Estado, el alquiler de la casa que se habita y el sueldo ó haber personal que se disfruta; circunstancias que no pueden ser omitidas ni alteradas sin incurrir en defraudación.

Las hojas declaratorias, suscritas por los interesados, serán comprobadas con los repartimientos de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, pasándose á la Inspección de Hacienda aquellas que no sean fiel reflejo de la verdad, para que se proceda contra los que resulten responsables á instruir los correspondientes expedientes.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan cumplir con lo dispuesto, rogándoles al propio tiempo la mayor diligencia en la confección y entrega de las hojas á los agentes de esta Administración, con el fin de que pueda ultimar el mencionado documento en el plazo reglamentario.

Santander 14 enero de 1907 —El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

## Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS  
 CAPACIDADES (CONCLUSIÓN)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
11	D. José Gómez Torre . . . . .	Santa Eulalia
12	Pedro Roiz Rada . . . . .	Idem
13	Amós González Mantilla . . . . .	Mazcuerras
14	Federico García Vélez . . . . .	Cos
15	Aurelio Rebollo González . . . . .	Saja
16	Lucas Caballero Pérez . . . . .	El Tojo
17	Juan García Gómez . . . . .	Uznayo
18	Aniceto Lamadrid Gómez . . . . .	Lombraña
19	Epifanio García García . . . . .	Ucieda
20	Lorenzo Torre Gómez . . . . .	Santa Eulalia
21	Adolfo Campuzano Tagle . . . . .	Ucieda
22	José González Mantilla . . . . .	Mazcuerras
23	José Díaz Mier . . . . .	Cabezón de la Sal
24	José Borbolla Arana . . . . .	Casar
25	Jesús Díaz Rodríguez . . . . .	Cabezón de la Sal
26	José M. <sup>a</sup> Cabañas Botín . . . . .	Idem
27	Dionisio Viaña González . . . . .	Colsa
28	Juan Rábago Alonso . . . . .	San Mamés
29	Celestino Gómez Díaz . . . . .	Ruente
30	Manuel Ruiz Díaz . . . . .	Sierra
31	Juan Sierra Gómez . . . . .	Ibio
32	Ricardo García López . . . . .	Uznayo
33	Isaac Torre Tomes . . . . .	Salceda
34	Juan Cosío Galnares . . . . .	Ruente
35	Nicolás Montes Roiz . . . . .	Belmonte
36	Domingo Gómez Fernández . . . . .	Santa Eulalia
37	José Pérez Hidalgo . . . . .	Saja
38	Gabriel Ceballos Fernández . . . . .	El Tojo
39	Francisco Cos Caballero . . . . .	Bárcena Mayor
40	Lorenzo Sierra Mancina . . . . .	Herrera
41	Bonifacio Herrero Ruiz . . . . .	Correpoco
42	José Vega Rebollo . . . . .	Idem
43	Ramiro Morante García . . . . .	Uznayo
44	Hipólito Ortega García . . . . .	Cabezón de la Sal
45	Bernabé Cos Caballero . . . . .	Bárcena Mayor
46	Ignacio Gómez Sánchez . . . . .	Mazcuerras
47	Adolfo González Pérez . . . . .	Lamiña
48	Salustiano Díaz Rábago . . . . .	Idem
49	Enrique Fernández Terán . . . . .	Ruente
50	Gregorio San Pedro Montes . . . . .	San Mamés

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos seis.—José M.<sup>a</sup> Faes.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Rea decreto de 9 de noviembre de 1900.

### CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1906

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Superávit del trimestre anterior. . . . .	818 08				
Cobrado el 5 por 100 de 57 expedientes de registro, ingresados durante el trimestre. . . . .	241 20		Al personal temporero, según recibos números 1 al 6, ambos inclusive . . . . .	308 40	
			Material de oficina, según recibo números 7 y 8. . . . .	43 50	
<i>Suma el Cargo</i> . . . . .		1.059 28	<i>Suma la Data</i> . . . . .		351 90

### BALANCE

Suma el Cargo . . . . .	1.059 28 pesetas.
Idem la Data . . . . .	351 90 ,
DIFERENCIA . . . . .	707 38 pesetas.

Resulta un sobrante de setecientos siete pesetas con treinta y ocho céntimos para el siguiente trimestre. Santander 31 de diciembre de 1906.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Santander 10 de enero de 1906.—V.º B.º: El Gobernador, *Manuel Novella*.



## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Modesto Garay, vecino de Baracaldo, que para poder cursar la instancia de renuncia que tiene hecha con fecha 28 de diciembre último, de la concesión titulada «Florença», número 11.937, es necesario que presente en la Jefatura de Minas de este distrito el título de propiedad y planos correspondientes, ó en su defecto documento probatorio de ser el actual dueño de la concesión expresada, y también documento probatorio de haber dado cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 103 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, en lo referente al cierre de labores abandonadas.

Santander 3 de enero de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

El señor Gobernador civil, con fecha 9 de enero actual, ha aprobado el expediente nombrado «Abril», número 13.142, mandando extender el título de propiedad á favor de don Julio Bonnet Saunière cuando hayan transcurrido los treinta días desde la presente notificación, sin haber recurrido contra el decreto de aprobación.

Lo que se hace saber á los efectos legales.

Santander 12 de enero de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Bonifacio de Horma y García, como Patrono Presidente del colegio de San José, fundado por don José Gómez Quintana en la villa de Suances, y debidamente autorizado por los demás Patronos, que se ratifique el nombramiento de Director hecho á favor de don Antonio Cubillo y Sancho, en sustitución de don Clemente Gabel, que desempeñaba el mismo cargo; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer

reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 16 de noviembre de 1906.

Cédula de don Bonifacio, de 8.ª clase, núm. 228.—Cédula de don Antonio Cubillo, de 9.ª clase, número 209.—Presentada 12 noviembre de 1906.—El Director, *José Escalante.*—Rubricado.

Hay una póliza de 11.ª clase.— Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Don Bonifacio de Horma y García, Cura párroco de la villa de Suances, como Patrono Presidente del colegio de San José, fundado por don José Gómez Quintana, de esta villa, y debidamente autorizado por los demás Patronos, á V. S. respetuosamente expone: Que don Francisco Delmas, Provincial de la Compañía de María, ha tenido á bien nombrar Director de este colegio á don Antonio Cubillo y Sancho, en sustitución de don Clemente Gabel; y estando conforme este Patrono con dicha sustitución, el que suscribe suplica á V. S. se digne ratificar este nombramiento. Gracia que espera merecer de la reconocida bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 30 de octubre de 1906.—*Bonifacio de Horma.*—Rubricado.

Hay un timbre de la clase 11.ª.— Don Pedro Ramón Castillo, Presbítero, Cura párroco de Cudón y Cuchía, diócesis de Santander, certifico: Que al folio 165 del libro de bautizados, que comienza el año 1883 y se guarda en este Archivo, se encuentra una partida que copiada á la letra dice así: «Bonifacio de Horma.—En el lugar de Cudón, correspondiente á la provincia y obispado de Santander, á 2 de junio. Yo don Leandro Reguero, Cura párroco de la iglesia de San Esteban, bauticé solemnemente, y puse los Santos Oleos y Crisma, á un niño que nació el día de ayer, hijo legítimo de don Bonifacio de Horma, natural de este lugar, y de doña Regina García, natural del barrio de Mar, del lugar de Polanco, empleados ambos en la agricultura; siendo sus abuelos paternos don José de Horma y Bustamante y doña Teresa Topalda, naturales de dicho Cudón, y los maternos don José Antonio García y doña Juana de la Riva, natural de Castañeda y aquél de dicho barrio de Mar. Se le puso por nombre Bonifacio y fueron sus padrinos el abuelo materno y María García, tía del

bautizado, natural del expresado Mar y casada en el lugar de La Montaña con José Gutiérrez, de oficio labrador. Advertí al abuelo el parentesco espiritual y obligaciones que por él contrajo, siendo testigos Manuel Fabiel y Diego de Poó, aquél viudo y éste casado, de oficio labradores, naturales y vecinos de Celosio, principado de Asturias. Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautizados de esta parroquia, día 2 del dicho mes de junio de 1839.—*Don Leandro Reguero.*—Hay una rúbrica.—Es copia exacta de su original. Cudón 12 de septiembre de 1904. *Pedro Ramos Castillo.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Esteban, de Cudón».

Don Vicente Blanco y Ruiz, Notario de Torrelavega, Colegio de Burgos, doy fe: Que conozco la firma y rúbrica del Presbítero don Pedro Ramos Castillo, y tengo por legítimas las con que, como Cura párroco de Cudón y Cuchía, autorizó en 12 de septiembre de 1904 la precedente certificación. Y á los efectos correspondientes signo y firmo el presente testimonio en Torrelavega á 8 de noviembre de 1906.—Hay un signo.—*Vicente Blanco.*—Rubricado.—Hay una póliza de 11.ª clase.—Hay un sello que dice: «Notaría de don Vicente Blanco y Ruiz, Torrelavega».

*Legalización.*—Visto y legaliza el precedente signo, firma y rúbrica de don Vicente Blanco, Notario de esta ciudad, el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Torrelavega 8 de noviembre de 1906.—*Antonio Bascón.*—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial de Burgos, inutilizada con el sello del Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelavega.

Hay una póliza de 11.ª clase.— Don Manuel Villar Roldán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Suances, certifico: Que don Bonifacio de Horma García, de 66 años de edad, vecino y Cura párroco de esta villa de Suances, donde reside desde más de veinte años, ha observado siempre una conducta ejemplar, digna del sagrado ministerio que ejerce, por lo que se ha captado el aprecio de las autoridades y feligreses. Y para que conste donde al interesado convenga, expido la presente, que firmo y sello en Suances á 8



de noviembre de 1906.—*Manuel Villar Roldán*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de la villa de Suances».

Señor don Antonio Cubillo y Sancho.—Con fecha 15 del corriente, y cumplido lo dispuesto por nuestros reglamentos, ha sido usted nombrado Director del colegio de San José, de Suances, en sustitución de don Clemente Gabel. Al ponerlo en conocimiento de usted le encarezco la necesidad de comunicar á la mayor brevedad su nombramiento al señor Director del Instituto de Santander.—Dios guarde á usted muchos años. Madrid 24 de octubre de 1906.—El Provincial, firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: «Compañía de María. Madrid».

Hay un timbre de 12.ª clase, año 1888.—Núm. del pliego, 1.800.942.—Don Marcos Ungo Novales, Cura propio de Cortes, barrio de Burgos, certifico: Que en un libro de cláusulas de nacimiento existente en esta parroquia de mi cargo, que da principio en 15 de septiembre del año de 1862 y concluye en 17 de octubre de 1886, al folio 46 vuelto y núm. 91 se halla una que dice: «Que Antonio Cubillo Sancho, natural de este barrio, nació el día 17 de enero del año de 1869, á la una de la mañana; que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Luciano Cubillo y Hernando, natural de Mozoncillo de Juarrás, y de María Sancho Quintanilla, natural de este dicho barrio, de edad en el día de hoy el primero 50 años y la segunda 46; que sus abuelos paternos son Melchor Cubillo y Cesárea Hernando, naturales de referido Mozoncillo de Juarrás, y los maternos Manuel Sancho Sáiz y Escolástica Quintanilla Ortega, naturales de expresado Cortes». Así consta del original á que me refiero. Y para que obre los efectos que convenga, les doy éste, que firmo y sello en Cortes á 21 de mayo de 1888.—*Marcos Ungo Novales*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la parroquia de Cortes.

*Legitimación*.—Don José CORMENZANA, Notario del Colegio de la Audiencia del distrito de ella, con vecindad en la misma, doy fe: Que don Marcos Ungo Novales usa firma y rúbrica iguales á las con que autoriza la precedente certificación, siendo, al parecer, de su propio puño, y se halla á la fecha de su expedición en ejercicio del cargo, sin que me conste nada en con-

trario. En comprobación, y á instancia de parte, pongo el presente, que signo y firmo en Burgos á 21 de mayo de 1888.—*José CORMENZANA*.—Hay un signo y rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaria de don José CORMENZANA. Burgos».

*Legalización*.—Los infrascritos, Notarios del Colegio de la Audiencia del distrito de esta capital, con vecindad en ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de igual Notario y vecino don José CORMENZANA.—Burgos 21 de mayo de 1888.—*Fernando Monterrubio*.—Hay un signo y rúbrica.—*Toribio Díaz*.—Hay un signo y rúbrica.—Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Hay dos sellos del Colegio Notarial de Burgos.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Manuel Villar Roldán, Alcalde constitucional de la villa de Suances, certifico: Que don Antonio Cubillo y Sancho, vecino de esta villa desde 1903, ha observado y observa una ejemplar conducta por la que se hace acreedor del aprecio público y de autoridades. Y para que lo haga constar donde le convenga, expido la presente, que sello y firmo en Suances á 23 de octubre de 1906.—*Manuel Villar Roldán*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de la villa de Suances».

## ANUNCIOS OFICIALES

### *Ayuntamiento de Colindres*

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el presente año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo. Colindres 14 de enero de 1907.—El Alcalde, *Martín Bengochea*.

### *Ayuntamiento de Vega de Pas*

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales

pueden los contribuyentes por dicho impuesto examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Vega de Pas 12 de enero de 1907.—El Alcalde, *Manuel Cobo*.

### *Ayuntamiento de Cieza*

El día 25 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta á venta libre del ramo de carnes y cereales para el año actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, enero 13 de 1906.—El Alcalde, *Lope Marcano*.

### *Ayuntamiento de Reocín*

El padrón de cédulas personales para 1907 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los que pueden presentarse las reclamaciones contra el mismo.

Reocín 14 de enero de 1907.—El Alcalde, *Antonio Gutiérrez*.

### *Ayuntamiento de Corvera*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en donde pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Corvera y enero 12 de 1907.—El Alcalde accidental, *Victor Ordóñez*.

### *Ayuntamiento de Ramales*

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto último.

#### *Día 5 (ordinaria)*

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y declarar que el Ayuntamiento puede en cualquier tiempo disponer del terreno necesario de las fincas cerradas en la calle de la Torre y camino que conduce al Molino de Entrepuentes, para ensanche de la vía pública, si necesario fuere.

#### *Día 26 (ordinaria)*

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior,



el extracto de acuerdos del mes de julio y la distribución e inversión de fondos del siguiente.

Passar á informe de la Comisión de Obras una instancia de don Guillermo Allende.

Emplazar el lavadero en proyecto en el sitio llamado el Regato, adquiriendo para llegar á él la carretera existente entre las casas de don Salvador Pérez y don Ceilio López de Castro.

Aceptar la cesión de un terreno hecha á favor del Ayuntamiento por don Pantaleón Sierra.

Aprobar un informe del Ingeniero Director de las obras de traída de aguas, introduciendo algunas reformas en las mismas.

Passar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de los años 1904 y 1905.

Ampliar el puente de Pondra para que pueda servir para carros.

Que informe la Comisión de Obras acerca de las que deben ejecutarse para arreglo de la plaza de Guardamino.

Que se practiquen gestiones para la cancelación del censo contra el Ayuntamiento de Bilbao, y acerca de doña Benigna Mardones para la adquisición de un terreno de su propiedad con destino á depósito de aguas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, se forma el presente extracto, que autoriza al señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 18 de septiembre de mil novecientos seis.—V.º B.º, Salvador Pérez.—Eugenio Ortiz y Dou.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACION

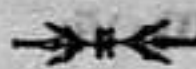
El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre lesiones á Joaquín Escudero contra Francisco Núñez Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de seis días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á prestar declaración como testigo.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida in-

currirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Un tal Ramón, que trabajó á las órdenes de don Mariano Escudero, en las minas «La Orconera».

Santander á quince de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



DON LORENZO GARCÍA Y BEDOYA, Juez municipal de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente mes de enero, y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á don Marcos Merino Agüeros, de este distrito, para hacer pago á don Mateo Gómez Herrero de la cantidad de pesetas, los que con su tasación son los que á continuación se expresan:

En término de Piasca

Pesetas

1.º Una viña en Piasca, sitio de Pie del Lagar, de dos obreros ó cuatro áreas; linda saliente Juan Antonio Manuel Rabaga, Poniente Gumersindo Gutiérrez y Norte dicho don Manuel; tasada en cincuenta pesetas..... 50

2.º Una tierra en Los Pandos, de un cuarto ó doce áreas; linda Saliente egido, Mediodía herederos de Tomás Alonso, Poniente Segundo Roiz y Norte María Alonso; apreciada en cincuenta pesetas 50

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dada en Cabezón de Liébana á cinco de enero de mil novecientos siete.—Lorenzo García.—Ante mí: El Secretario, Emilio Tomé.



### CÉDULA DE CITACION

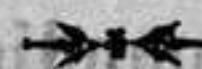
El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada

en esta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad contra Hermenegilda Nicolás Cantero y otros sobre hurto, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintiséis de febrero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de la referida causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á la procesada le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

### Testigo

Don Enrique González Oleaga. Santander catorce de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



### EDICTO

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que al octavo día siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las once, los efectos siguientes:

Pesetas

1.º Un reloj de bolsillo, de níquel, con la marca en la esfera «Hora exacta» y lo mismo en el respaldo, ya usado; tasado en seis pesetas..... 6

2.º Otro reloj de níquel, de bolsillo, con la marca en la esfera «Sistema Roskopf Patent», ya usado; tasado en cinco pesetas..... 5

3.º Otro reloj casi nuevo, de níquel, de bolsillo, con la marca en la esfera, que es dorada, «Sistema Roskopf»; tasado en cinco pesetas..... 5

4.º Otro reloj de bolsillo, de níquel, con la marca en la esfera «Marítimo», ya usado; tasado en cuatro pesetas..... 4

5.º Otro reloj de níquel, de bolsillo, ya viejo, con la marca en



La esfera «Chronometre de Vaisseau»; tasado en dos pesetas.....	2	tal, de mujer; una contera, una reliquia, un guardapelo, un pedazo de cadena y siete tapas y cercos de reloj, de plate; tasados en cuatro pesetas.....	4
6.º Diez cortaplumas sencillos, de diferentes clases; tasados en una peseta.....	1	16. Quince anillas y mosquetones de reloj y siete llaves para los mismos; tasados en cincuenta céntimos.....	0 50
7.º Catorce cadenas de níquel y metal; tasadas en cinco pesetas...	5	17. Veintinueve monedas de cobre, falsas; tasadas en cincuenta céntimos.....	0 50
8.º Otras siete cadenas de plata del número ocho; tasadas en diez pesetas.....	10	18. Un cuerno antiguo para pólvora y un cuadro de tela, muy viejo y muy estropeado; tasado en sesenta céntimos.....	0 60
9.º Tres botones de plata del número nueve; tasados en setenta y cinco céntimos.....	0 75	Cuya tasación hace en junto la cantidad de sesenta y seis pesetas con setenta céntimos.	
10. Sesenta y tres monedas de plata, plomo y metal, falsas; tasadas en veinte pesetas	20	Dichos efectos fueron ocupados á Domingo Seijo Fernández como de su propiedad, y se venden para completar el pago de la indemnización á que fué condenado y para cubrir en parte las responsabilidades pecuniarias que también le fueron impuestas en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en la Caja general de Depósitos, Administración de Rentas Estancadas de este partido ó en cualquiera otro establecimiento desig-	
11. Un botón, al parecer de oro, con una piedra; tasado en una peseta.....	1		
12. Dos pendientes forma morcilla, de oro del número trece; tasados en cincuenta céntimos.....	0 50		
13. Un broche, caído de un pendiente; tasado en diez céntimos...	0 10		
14. Un bombo de plata, pequeño; tasado en setenta y cinco céntimos.....	0 75		
15. Una moneda falsa, dorada, de diez pesetas; un alfiler de me-			

nado, al efecto, ó en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en Torrelavega á diez de enero de mil novecientos siete.—  
Antonio Bascón.—El Escribano,  
Lic. Vicente Muñoz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANÓNIMA LA AUSTRIACA

Conforme á lo que establece el artículo 18 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que habrá de celebrarse el 1.º de febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Burgos, número 5, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y discusión de la Memoria, cuentas y balance del año 1906.

2.º Distribución de utilidades. El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la celebración de la junta.

Santander 18 de enero de 1907.  
—El Presidente del Consejo, Isidoro del Campo.

## TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTABRICO

COMPañÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA